



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2025-98-02-002546

Decreto - N° 39294

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Incorporar en el literal A) “Vehículos” del artículo 12 “Tránsito” del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984, el siguiente numeral:

Artículo 12. (Tránsito). Las infracciones a las disposiciones que regulan el tránsito en la vía pública (Decreto 19.023 de 13 de diciembre de 1978 y concordantes) serán sancionadas con multas de acuerdo a lo establecido en los apartados siguientes:

A) Vehículos: (.....)

“60. Circular por una distancia mayor a los cien metros (100 m) vehículos no autorizados en el carril Solo bus (definido en el artículo R.424.1 del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental), en días y horarios no permitidos, conforme lo que establece la reglamentación respectiva (....) 3 UR”

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

✔ Firmado electrónicamente por Fernando Pereira.

✔ Firmado electrónicamente por Gonzalo Sanchez.

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGACIÓN-SE PROMULGA EL DECRETO N° 39.294 SANCIONADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE INCORPORA EN EL LITERAL A) "VEHÍCULOS" DEL ARTÍCULO 12 "TRÁNSITO" DEL DECRETO N° 21.626 DE 23 DE ABRIL DE 1984, EL NUMERAL QUE SE INDICA.-

Montevideo 07 de Enero de 2026

VISTO: el Decreto N° 39.294 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de diciembre de 2025 y recibido por este Ejecutivo el 07/01/26, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5121/25, de 08/12/25, se incorpora en el literal A) "Vehículos" del artículo 12 "Tránsito" del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984, el numeral que se indica: Artículo 12. (Tránsito). Las infracciones a las disposiciones que regulan el tránsito en la vía pública (Decreto 19.023 de 13 de diciembre de 1978 y concordantes) serán sancionadas con multas de acuerdo a lo establecido en los apartados siguientes: A) Vehículos: (.....) "60. Circular por una distancia mayor a los 100m (cien metros) vehículos no autorizados en el carril Solo bus (definido en el artículo R.424.1 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental), en días y horarios no permitidos, conforme lo que establece la reglamentación respectiva (...) UR 3";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 39.294 sancionado el 11 de diciembre de 2025.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Ministerios del Interior, de Defensa Nacional, de Salud Pública, de Transporte y Obras Públicas, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos, a Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

MARIO ESTEBAN BERGARA DUQUE, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-

VIVIANA CECILIA REPETTO AQUINO,SECRETARIA GENERAL.-